

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022 -2020-GG-EMAPACOP S.A.

Coronel Portillo, 30 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 047-2020-GG-EMAPACOP S.A., de fecha 27.01.2020, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de EMAPACOP S.A. de fecha 20.01.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, EMAPACOP S.A., es una Empresa Municipal que goza de autonomía técnica, financiera y administrativa, que se rige por su Estatuto Social y el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyo objetivo, es realizar actividades vinculadas a la prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo, normadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante **Memorando N° 047-2019-GG-EMAPACOP S.A.**, de fecha 27.01.2019 la Gerencia General solicita se implemente la aprobación de diversas directivas, entre ellas el proyecto de Directiva "Atención de Reclamos de Usuarios No Domésticos con Descargas de Aguas Residuales al Sistema de Alcantarillado con Exceso de los VMA", según disposición de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS;

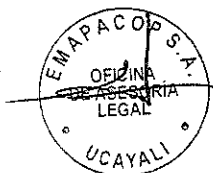
Que, en toda **Directiva**, es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general;

Que, la directiva sirve para programar y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos, etc. Por ende, toda directiva es un medio de comunicación muy importante, su uso y su aplicación hará que una institución marche ordenadamente y por ende el éxito en su propósito se verá coronado con el prestigio y confianza de la comunidad;

Que, el proyecto de Directiva "Atención de Reclamos de Usuarios No Domésticos con Descargas de Aguas Residuales al Sistema de Alcantarillado con Exceso de los VMA", tiene como **objetivo** establecer los lineamientos para dar atención a los reclamos de los Usuarios No Domésticos cuyas descargas de aguas residuales no domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario excedan los valores máximos admisibles (VMA) de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, asimismo, la citada directiva tiene como **finalidad** contar con lineamientos necesarios y adecuados que deben seguir los servidores de EMAPACOP S.A. para cumplir con el procedimiento de atención de reclamos aprobados por la SUNASS, y a la vez poder informar y orientar de manera veraz y confiable al Usuario No Doméstico, sobre el procedimiento de reclamo, de modo tal que, pueda tener una comprensión cierta sobre los trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante **Acuerdo N° 1 de Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2020** de fecha 20.01.2020, fue **aprobado** el proyecto de la Directiva "Atención de Reclamos de Usuarios No Domésticos con Descargas de Aguas Residuales al Sistema de Alcantarillado con Exceso de los VMA", habiéndose dispuesto a través de Acuerdo N° 6, la emisión del acto resolutorio correspondiente, y su publicación en la página web de la EPS, resultando procedente su ratificación;



SE RESUELVE:

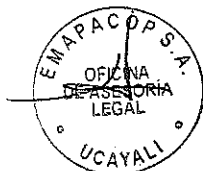
Artículo Primero.- RATIFICAR la APROBACIÓN de la Directiva sobre: "Atención de Reclamos de Usuarios No Domésticos con Descargas de Aguas Residuales al Sistema de Alcantarillado con Exceso de los VMA"; la misma que fue Aprobada a través del Acuerdo N° 1, en Sesión Ordinaria N° 001-2020 por la Comisión de Dirección Transitoria de EMAPACOP S.A.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General, el cumplimiento de la presente directiva, de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Educación Sanitaria, procedan a la publicación de la Directiva en el Portal de la EPS, y hacer de conocimiento público a través de los medios, los objetivos y fines de la Directiva que forma parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- CUMPLA la Secretaria de Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo - EMAPACOP S.A., con la distribución de la presente Resolución a cada una de las dependencias, para su debido conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EMAPACOP S.A.



DIRECTIVA Nº 003-2020–EMAPACOP S.A./GG



**ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO
DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS
RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
CON EXCESO DE LOS VMA**

Resolución de Gerencia General Nº 022-2020- EMAPACOP S.A.

Enero,2020

	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A. ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	Versión N° FECHA: 30/01/2020
---	--	-------------------------------------

1. OBJETIVO



Establecer los lineamientos para dar atención a los reclamos de los Usuarios No Domésticos cuyas descargas de aguas residuales no domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario exceden los valores máximos admisibles (VMA), de acuerdo a la normatividad vigente.

2. FINALIDAD

Contar con lineamientos necesarios y adecuados que deben seguir los servidores de EMAPACOP S.A. para cumplir con el procedimiento de atención de reclamos aprobado por la Sunass, y a la vez poder informar y orientar de manera veraz y confiable al Usuario No Doméstico, sobre el procedimiento de reclamo, de modo tal que, pueda tener una comprensión cierta sobre los trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, y modificatorias
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (Reglamento de los VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-SUNASS-CD que aprueba la Metodología para determinar el pago adicional por VMA en exceso para UND de las EPS.
- Resolución de Consejo Directivo N°044-2012-SUNASS-CD, que aprueba la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, y modificatorias.



	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.	Versión N°
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	FECHA: 30/01/ 2020

4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los órganos de EMAPACOP S.A., involucrados en la aplicación de la normativa sobre los VMA; y comprende desde el registro del reclamo, recepción de los medios probatorios, realización de las actividades necesarias para su atención oportuna; cumpliendo las etapas de investigación y respuesta.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones, siglas y abreviaturas:

- **Agua residual no doméstica:** Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distintos a los generados por los usuarios domésticos, quienes descargan aguas residuales producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.
- **Contramuestra:** Muestra adicional que se toma en la misma oportunidad y bajo los mismos criterios que la muestra original a ser analizada.
- **Descargar:** Acción de verter, depositar o inyectar aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario de forma continua o intermitente.
- **Factor de Ajuste:** Factor de ajuste para calcular el Pago Adicional, determinado sobre la base de la metodología aprobada por la Sunass.
- **Laboratorio acreditado:** Laboratorio que ha obtenido el Certificado de Acreditación otorgado por el INACAL, para realizar el análisis de aguas residuales en los parámetros establecidos en los Anexos N° 1 y N° 2 del Reglamento de los VMA.
- **Muestra dirimente:** Muestra puntual que se toma en la misma oportunidad que la muestra original a ser analizada y que la contramuestra, bajo los mismos criterios, para analizar y/o compararla en el caso que existan eventuales reclamos sobre la validez de los resultados de la muestra, de acuerdo a los procedimientos de resolución de quejas establecido por el Inacal.
- **Muestra inopinada:** Muestra puntual que será tomada por un laboratorio acreditado ante INACAL, a solicitud de la EPS y en presencia de un representante de esta, sin previo aviso al Usuario No Doméstico. Para su realización no es necesario contar con la presencia del Usuario No Doméstico o de su representante.
- **Pago adicional por exceso de concentración:** Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de los VMA, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass).

	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A. ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	Versión N° FECHA: 30/01/ 2020
---	--	--------------------------------------

- **Prestador de los servicios de saneamiento (PS):** Persona jurídica constituida según las disposiciones establecidas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1280 (Ley Marco) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios, a cambio de la contraprestación correspondiente, en cuyo ámbito de responsabilidad existan servicios de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final y reúso.
- **Reclamo:** Derecho de contradicción que goza todo UND, cuando surge una controversia entre este y EMAPACOP S.A., respecto de la aplicación del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA y/o sus normas conexas.
- **Responsable de los VMA:** Es la persona designada por el Gerente General del prestador de los servicios de saneamiento, que tiene a su cargo el proceso de implementación y control de los VMA.
- **Usuario No Doméstico (UND):** Es la persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.
- **Valores Máximos Admisibles (VMA):** Es la concentración de los parámetros, establecidos en el Anexos N° 1 y N° 2 del Reglamento de los VMA, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario.
- **INACAL:** Instituto Nacional de Calidad.
- **SUNASS:** Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento.
- **TRASS:** Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de la Sunass.

5.2 Los UND, en caso consideren que se ha vulnerado alguno de sus derechos, pueden presentar sus reclamos de acuerdo a los procedimientos que para tal fin aprueba la Sunass¹.

5.3 Tipos de reclamos que pueden presentarse en aplicación de la normatividad sobre VMA:

a) **Reclamo comercial relativo a la facturación**

Es aquel originado por controversias sobre aspectos que tienen incidencia directa en el monto a pagar por exceso de concentración en la descarga de agua residual no doméstica en los sistemas de alcantarillado sanitario, como son:

¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento de Valores Máximos Admisibles (Reglamento de los VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario aprobado por DS N° 010-2019-VIVIENDA, la Sunass es la encargada de establecer los procedimientos, plazos e instancias correspondientes para la atención de dichos reclamos.

	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.	Versión N°
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	FECHA: 30/01/ 2020

- i) Factor de ajuste, y
- ii) Factor de ajuste y el importe facturado por el servicio de alcantarillado.

b) Reclamo comercial no relativo a la facturación

Aquel originado cuando:

- i) Se suspende el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario por alguno de los supuestos establecido en el artículo 15 del Reglamento de los VMA.
- ii) No se rehabilita el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario a pesar de que cesaron las causas que determinaron la imposición de esa medida.

Esta tipología de reclamos no es taxativa². Ante cualquier controversia sobre la validez de los resultados de la muestra, debe tomarse en cuenta la disposición contenida en el numeral 9³ del artículo 4 del Reglamento de los VMA.

5.4 Será de aplicación el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°066-2006-SUNASS-CD y modificatorias, si a través del reclamo únicamente se cuestiona la facturación de:

- i) Los costos de la prueba inopinada, análisis y cualquier otro gasto relacionado a la labor realizada por el laboratorio acreditado.
- ii) Los servicios colaterales de cierre y reapertura del servicio de alcantarillado, y
- iii) El importe facturado por el servicio de alcantarillado.

En dichos casos se debe utilizar el *Formato N° 2: Presentación del Reclamo – Anexo 2* del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento (**Anexo I**).

5.5 Forma y plazos para la presentación y atención del reclamo:

5.5.1 El UND presenta el reclamo por escrito, utilizando el *Formato de Reclamo referido a VMA – Anexo 4* de la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, aprobada por la Sunass (**Anexo II**); acompañado de la documentación que considere conveniente para su registro correspondiente por parte de EMAPACOP S.A.

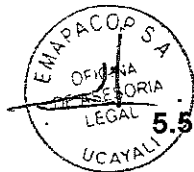
Al momento de la presentación del reclamo, la EPS EMAPACOP S.A. debe dar a conocer al reclamante el "código de reclamo" correspondiente.

² Diccionario de la Real Academia Española. Taxativa: adj. Der. Que limita, circunscribe y reduce un caso a determinadas circunstancias.
³ Definición de Muestra Dirimente.

	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.	Versión N°
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	FECHA: 30/01/ 2020

5.5.2 Si el reclamo es relativo a la facturación, podrá ser presentado ante EMAPACOP S.A. dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento de la facturación o de producido el hecho que lo motiva. Toda ampliación del reclamo por cualquier concepto o meses reclamados, es aceptada hasta los cinco (5) días hábiles posteriores a su presentación.

El plazo para la emisión de la resolución de primera instancia sobre reclamo relativo a la facturación, es de treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación el reclamo.



5.5.3 Si el reclamo no es relativo a facturación, se presenta siempre que se mantenga la situación que originó el reclamo.

El plazo para la emisión de la resolución de primera instancia sobre reclamo no relativo a la facturación, es de diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo.

5.5.4 En ambos casos (numerales 5.5.2 y 5.5.3) debe indicarse dentro de la resolución, el plazo para ser impugnada. Asimismo, la notificación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de expedida la resolución.

5.5.5 Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de primera instancia, el usuario podrá presentar contra ésta: i) recurso de reconsideración o ii) recurso de apelación.

La resolución referida al recurso de reconsideración deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de presentado el recurso.

En el caso del recurso de apelación, EMAPACOP S.A. deberá elevar el expediente a la Sunass dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentado.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

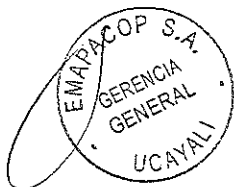
6.1 Etapas del Procedimiento de Atención del Reclamo:

Una vez ingresado el reclamo del UND se desarrollan las siguientes etapas:

6.1.1 Etapa de Investigación

En esta etapa se dispone la actuación de los medios de prueba. Se podrán ofrecer los siguientes medios probatorios:

- Los previstos en el Reglamento General de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006-SUNASS y modificatorias, en lo que corresponda. La inspección es un medio de prueba, puede ser interna o externa, para lo cual se tiene en cuenta los formatos de los **Anexos III y IV**.



	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A. ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	Versión N° FECHA: 30/01/ 2020
---	--	--------------------------------------

Por reclamo comercial relativo a la facturación

- b) El Informe Técnico de EMAPACOP S.A. que, según el tipo de reclamo, análisis e interpretación, debe contener: i) El Acta de toma de muestra inopinada del Reglamento de los VMA, ii) Los resultados de la prueba de laboratorio acreditado de los parámetros establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de los VMA, de ser el caso, y iii) Los resultados de la prueba de laboratorio referida a la muestra dirimente, conforme lo señalado en el numeral 9 del artículo 4 del Reglamento de los VMA, de ser el caso.
- c) El Informe de Facturación de EMAPACOP S.A. que, dependiendo del caso, elaborará sobre la base del resultado de la prueba de laboratorio, el cual incluirá: i) La determinación de los Factores individuales de cada uno de los parámetros señalados en el Anexo N° 1 del Reglamento de los VMA, ii) La determinación del Factor de Ajuste para calcular el pago en exceso (resultado de la suma de los factores individuales), iii) La liquidación del costo de prueba de laboratorio a efectos de verificar el exceso de concentración de los parámetros establecidos en el Anexo N°1 del Reglamento de los VMA, el cual deberá ser presentado por EMAPACOP S.A. acompañando la documentación que acredite fehacientemente los costos.
- d) Para el caso de predios que sólo utilicen el servicio de alcantarillado sanitario, adicionalmente: Informe que sustente el volumen a facturar, el mismo que deberá precisar cuál fue el método utilizado para determinar el volumen, si fue obtenido por medidor instalado o por aforo, así como el porcentaje por alcantarillado.

Por reclamo comercial no relativo a la facturación

- e) Informe que sustente la causa que originó la suspensión del servicio o la falta de reposición, el que deberá ir acompañado de: i) Órdenes de Servicio correspondientes, ii) Resultados de la prueba de laboratorio, iii) Histórico de suspensión y reposición del servicio, iv) Documentación que acredite el motivo que originó la suspensión del servicio.

6.1.2 Etapa de Conciliación

La conciliación consiste en citar al reclamante a una reunión con la finalidad de que ambas partes tengan la oportunidad de poner fin al problema que originó el reclamo, llegando a un acuerdo sobre la base de la información proporcionada por EMAPACOP S.A.

Esta etapa es sólo obligatoria para los reclamos por problemas comerciales relativos a la facturación, siendo facultativa para los reclamos operacionales y comerciales no relativos a la facturación.

	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.	Versión N°
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	FECHA: 30/01/ 2020

6.1.3 Etapa de Decisión

Es la etapa en la que se evalúan los medios de prueba que constan en el expediente, con la finalidad de determinar mediante resolución si el reclamo es fundado o infundado.

6.2 Conclusión por desistimiento del reclamante

El desistimiento podrá darse en cualquier estado del procedimiento hasta antes de la notificación de la resolución que pone fin a la vía administrativa, debiendo dejar constancia en el expediente mediante documento escrito presentado por el reclamante.

6.3 Presentación de Recursos

El reclamante podrá presentar los siguientes recursos: i) recurso de reconsideración, que se sustentará en la presentación de nueva prueba o ii) recurso de apelación, en base a una diferente apreciación de las pruebas actuadas o en cuestiones de puro derecho.

En caso que la resolución materia de recurso se haya notificado por debajo de la puerta, el cómputo para la presentación de los recursos de reconsideración o apelación se iniciará a partir del día siguiente de vencido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución impugnada.

Los recursos se interponen ante la primera instancia. En el caso del recurso de reconsideración EMAPACOP S.A. se encargará de resolverlo. En el caso del recurso de apelación, EMAPACOP S.A. deberá elevar el expediente a la Sunass, a fin de que el TRASS lo resuelva.

6.4 Silencio Administrativo Positivo (SAP)

Transcurridos los plazos para la atención de los reclamos sin que se haya notificado la resolución operará el SAP, en consecuencia, el reclamo se entenderá fundado.

6.5 Garantías Especiales para el UND

- No condicionar la atención de un reclamo comercial por facturación al pago previo del concepto y monto reclamado. En las facturaciones posteriores no podrá incluirse el concepto y monto objeto de reclamo mientras éste no haya sido resuelto en instancia final. Sin perjuicio de lo anterior, EMAPACOP S.A. se encuentra facultada para el cobro de los conceptos y montos no reclamados, incluyendo el pago de los intereses correspondientes, así como al cierre del servicio en caso de incumplimiento.
- Durante el procedimiento de reclamo, se encuentra prohibido suspender el servicio de agua potable y de alcantarillado sanitario cuando la medida

	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.	Versión N°
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	FECHA: 30/01/2020

se fundamente en la falta de pago de los montos y conceptos reclamados.

- c) Los procedimientos de reclamos no tienen costo para el reclamante, excepto cuando el UND, solicite la realización de los análisis de la muestra dirimente, en este caso deberá pagar el importe correspondiente al análisis y cualquier otro gasto relacionado a la labor realizada por el Laboratorio Acreditado ante INACAL (antes INDECOPI), siempre que el valor del parámetro analizado sobrepase los VMA; en caso de no sobrepasar los VMA el importe será asumido por EMAPACOP S.A.

7. RESPONSABILIDADES

El/la Gerente General, Comercial, Operacional, y el Responsable de los VMA, son responsables del fiel cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

8. ANEXOS

Anexo I: Formato N°2: Presentación del Reclamo – Anexo 2 del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento.

Anexo II: Formato de Reclamo referido a VMA – Anexo 4 de la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

Anexo III: Acta de Inspección Externa

Anexo IV: Acta de Inspección Interna

Anexo V: Acta de Conciliación

Anexo VI: Recurso de Reconsideración

Anexo VII: Recurso de Apelación

Anexo VIII: Flujograma



Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.

Versión N°

ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA

FECHA: 30/01/2020

Anexo I: Formato N°2: Presentación del Reclamo

CÓDIGO DE RECLAMO N°			
N° DE SUMINISTRO			
NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE	Teléfono		
Apellido Paterno	Apellido materno	Nombres	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, I.E., CI)			
RAZÓN SOCIAL			
UBICACIÓN DEL PREDIO			
(Calle, Jirón, Avenida)	N°	Mz.	Lote
(Urbanización, barrio)	Provincia	Distrito	
DOMICILIO PROCESAL			
(Calle, Jirón, Avenida)	N°	Mz.	Lote
(Urbanización, barrio)	Provincia	Distrito	
Código Postal	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE (Fijación de correo electrónico como domicilio procesal):			
Solicito que las notificaciones de los actos administrativos del presente procedimiento de reclamo se realicen en la dirección de correo electrónico consignado para lo cual brindo mi autorización expresa.			
SI			
NO			
TIPO DE RECLAMO (Indique la letra del tipo de reclamo)			
Tipo de reclamo (ver lista en reverso)			
BREVE DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO (meses reclamados, montos, etc., en lo aplicable)			
SUCURSAL / ZONAL			
A TENDIDO POR			
FIRMA			
FUNDAMENTO DEL RECLAMO (En caso de ser necesario, se podrán adjuntar páginas adicionales)			
RELACIÓN DE PRUEBAS QUE SE PRESENTAN A JUUNTAS			
LA EPS ENTREGA CARTILLA INFORMATIVA			
SI			
NO			
DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE (aplicable a reclamos por consumo medido):			
Solicito la realización de prueba de contrastación y acepto asumir su costo, si el resultado de la prueba indica que el medidor no sobregregistra.			
SI			
NO			
INFORMACIÓN A SER COMPLETADA POR LA EPS			
INSPECCIÓN INTERNA Y EXTERNA	FECHA	HORA (RANGO DE 2 HORAS)	
CITACIÓN A REUNIÓN	FECHA	HORA	
FECHA MÁXIMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	(DD/MM/AA)		
Firma del reclamante	Huella digital* (Índice derecho)	Fecha	

*En caso de no saber firmar o estar impedido bastará con la huella digital.

**ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA**

FECHA: 30/01/ 2020

REVERSO:**A.- Problemas en el régimen de facturación y el nivel de consumo**

1. Consumo medido: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable, o (ii) ha efectuado un consumo menor al volumen registrado por el medidor.
2. Consumo Promedio: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable o (ii) el monto facturado está mal calculado.
3. Asignación de Consumo: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable, (ii) el volumen facturado está por encima del valor que corresponde según las normas y la estructura tarifaria vigente, o (iii) el volumen facturado es mayor por considerarse un número mayor de unidades de uso al que corresponde.
4. Consumo no facturado oportunamente: el usuario considera que no corresponde el cobro de consumos que la EPS no facturó en su oportunidad.
5. Consumo no realizado por servicio cerrado: el usuario considera que se le ha facturado un servicio que la EPS no le ha brindado, ya sea porque no tiene conexión o porque ésta se encuentra cerrada.
6. Consumo atribuible a usuario anterior del suministro: el usuario considera que no le corresponde asumir el pago de determinados meses de facturación.
7. Consumo atribuible a otro suministro (confusión o cruce de suministros).
8. Refacturación: el usuario ha efectuado el pago del servicio, sin embargo, la EPS se lo cobra nuevamente.

B. Problemas en la tarifa aplicada al usuario

Tipo de Tarifa: el usuario considera que la categoría tarifaria en la cual se le ha incluido no le corresponde.

C. Problemas en otros conceptos facturados al usuario

1. Conceptos emitidos: el usuario considera la existencia de cargos o conceptos que no debían ser facturados, tales como el servicio de alcantarillado, servicios colaterales, etc.
2. Número de unidades de uso mayor al que corresponde.

A.- Problemas relativos al acceso al servicio

1. La instalación de conexión domiciliar no se ha realizado en el plazo establecido
2. Desacuerdo con informe negativo de factibilidad del servicio.
3. No se admite a trámite la solicitud
4. El servicio prestado no responde a las condiciones contenidas en el estudio de factibilidad, el cual forma parte integrante del contrato de prestación de servicios
5. No se suscribe contrato de prestación de servicios.
6. Otros problemas relativos al contrato.
7. EPS no emite informe de factibilidad dentro del plazo.

A. Filtraciones:

Filtración de agua externas hacia el predio

B. Problemas en el servicio de agua potable:

1. Fugas en conexión domiciliar (definición en Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento)
2. Negativa de la EPS a realizar mantenimiento por deterioro o daño de caja de medidor o de conexión domiciliar
3. Negativa de la EPS a realizar la reubicación de la conexión domiciliar que cuenta con estudio de factibilidad favorable
4. Negativa de la EPS a realizar ampliación de diámetro que cuenta con estudio de factibilidad positivo

B. Problemas relativos a la micromedición:

1. El reclamante adquiere un medidor de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Calidad de los Servicios de Saneamiento, solicita a la EPS su instalación en su conexión domiciliar, habiendo realizado el pago del servicio colateral correspondiente a la instalación de la conexión, y la EPS no realiza la instalación en el plazo establecido.
2. La reinstalación del medidor no se ha realizado en el plazo establecido.
3. El medidor ha sido retirado sin previa comunicación al usuario.
4. El medidor ha sido retirado por razones distintas a su mantenimiento, contrastación o reposición.
5. EPS instala medidor sin aferición inicial o sin entregar al usuario el resultado de la aferición inicial.

C. Problemas relativos a cortes indebidos:

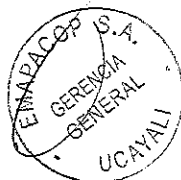
1. El corte o la suspensión del servicio han sido realizados sin causa justificada.
2. La rehabilitación de un servicio cerrado no se ha realizado en el plazo establecido, a pesar de cesar la causa del cierre.

D. Falta de entrega de recibo**E. Problemas relativos a la información:**

No entregar al usuario la información que de manera obligatoria establece la SUNASS.

C. Problemas en el servicio de alcantarillado

1. Atoro en conexión de alcantarillado
2. Negativa de la EPS a realizar mantenimiento por deterioro o daño de caja de registro o de conexión domiciliar
3. Negativa de la EPS a realizar ampliación de diámetro que cuenta con estudio de factibilidad positivo
4. Negativa de la EPS a realizar la reubicación de la conexión domiciliar que cuenta con estudio de factibilidad favorable.



	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.	Versión N°
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	
		FECHA: 30/01/2020

Anexo II: Formato de Reclamo referido a VMA*

ANEXO 4: FORMATO DE RECLAMO REFERIDO A VMA			
CODIGO DE USUARIO NO DOMESTICO		N° DE SUMINISTRO	
NOMBRE DEL RECLAMANTE O REPRESENTANTE		CODIGO DE RECLAMO	
		Telefono fijo	
		Telefono movi	
		Email	
Apellido Paterno		Apellido Materno	
		Nombres	
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, C)			
RAZON SOCIAL			
UBICACION DEL PREDIO			
(Calle, Jiron, Avenida)			
		N°	MC.
(Urbanización, Barrio)		Provincia	
		Distrito	
DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES (máximo dos direcciones, si no se indica ninguna, se asume la del predio)			
1)	2)	1)	2)
(Calle, Jiron, Avenida)		N°	MC.
1)	2)	Provincia	
(Urbanización, Barrio)		Distrito	
1)	2)	Codigo Postal	
		Telefono	
		Fax	
TIPO DE RECLAMO			
El presente reclamo se refiere a la situación de...			
MESES RECLAMADOS			
AÑO		MONTO RECLAMADO	
BREVE DESCRIPCION DEL RECLAMO			
...			
SUCURSAL / ZONAL			
ATENIDO POR		FIRMA	
FUNDAMENTO DEL RECLAMO (En caso de ser necesario, se podrán adjuntar paginas adicionales)			
...			
RELACION DE PRUEBAS QUE SE PRESENTAN ADJUNTAS			
...			

*Debe tenerse en cuenta la actualización por parte de Sunass.

	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.	Versión N°
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	FECHA: 30/01/ 2020

Reverso

a. Reclamo comercial relativo a la facturación:

- i) El factor de ajuste y
- ii) El factor de ajuste y el volumen facturado por el servicio de alcantarillado.

b. Reclamo comercial no relativo a la facturación

- i) Se suspende el servicio de alcantarillado sanitario
- ii) No se rehabilita el servicio de alcantarillado sanitario a pesar de que cesaron las causas que determinaron la imposición de esa medida.

Cabe indicar que esta tipología de reclamos no es taxativa. Por otro lado, ante cualquier controversia sobre la validez de los resultados de la muestra, deberá tomarse en cuenta la disposición contenida en el numeral 15) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA.*

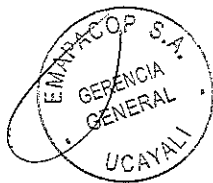
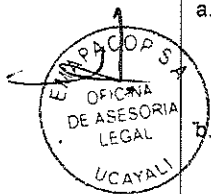
No procede el reclamo contra la suspensión del servicio de alcantarillado, cuando la medida se adopta sobre la base de los resultados presentados por el Usuario No Doméstico en la Declaración Jurada.

Si a través del reclamo únicamente se cuestiona la facturación de:

- i) Los costos de la prueba inopinada, análisis y cualquier otro gasto relacionado a la labor realizada por el laboratorio acreditado ante INDECOPI,
- ii) Los servicios colaterales de suspensión y reapertura del servicio de alcantarillado y
- iii) El importe facturado por el servicio de alcantarillado será de aplicación el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución N° 066-2006-SUNASS-CD.

*Atendiendo a la dación del D.S. N°010-2019-VIVIENDA, se considera las disposiciones contenidas en el numeral 9 del artículo 4 del D.S. N°010-2019-VIVIENDA.

Nota: Debe tenerse en cuenta la actualización por parte de Sunass.





Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.

Versión N°

ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA

FECHA: 30/01/ 2020

Anexo III: Acta de Inspección Externa

N° DE SUMINISTRO

CÓDIGO DE RECLAMO

INFORME SOBRE EL SUMINISTRO

ESTADO DEL MEDIDOR

Medidor N°	Diámetro N°	Lectura	Funciona	No funciona

FUGA EN CAJA (EN CASO DE HABER FUGA EN LA CAJA)

Si Antes del medidor Despues del medidor

No

UBICACIÓN DE LA CAJA DEL MEDIDOR

Interior	Vereda	Frente	Lateral	Pista	Distante

ESTADO DEL SUMINISTRO

Vigente	Cerrado	Tapado	Directo	Retirado	No ubicado	Niple

TIPO DE ABASTECIMIENTO

Continuo	Discontinuo	N° de horas

OBSERVACIONES SOBRE EL MEDIDOR

OBSERVACIONES SOBRE EL SUMINISTRO

CIERRES Y REAPERTURAS / INSPECCIÓN DE SERVICIOS CERRADOS

Actividad	Codigo de acceso	Fecha	Lectura	Operario	Comentarios
Cierre					
Reapertura					
Supervisión					

DATOS DE PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN

Nombre de la persona presente en la inspección Reclamante Si No

Propietario Inquilino Residente Otro

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)

Observaciones:

Firma del reclamante o persona presente en la inspección*

Persona autorizada por la EPS para la inspección

Fecha: / / HORA INICIO: HORA FINAL:

Observación: la firma no implica acuerdo con el contenido del acta.



Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.

Versión N°

ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA

FECHA: 30/01/2020

Anexo IV: Acta de Inspección Interna

CÓDIGO DE RECLAMO									
N° DE SUMINISTRO									
NOMBRE DEL RECLAMANTE O SU REPRESENTANTE									
Apellido Paterno	Apellido Materno								
Nombres									
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)									
RAZÓN SOCIAL									
DATOS REGISTRADOS									
UBICACIÓN DEL PREDIO									
(Calle, Jiron, Avenida)	N° Mz Lote								
(Urbanización, barrio)	Provincia Distrito								
Medidor N°	Diámetro								
Última lectura (fecha y registro)									
TIPO DE UNIDADES DE USO									
N° de conexiones asociadas	Social Doméstico Comercial Industrial Estatal								
(Croquis a la espalda del presente formato, en caso de ser aplicable)									
ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL PREDIO (llenar sólo si hay variación)									
UBICACIÓN DEL PREDIO									
(Calle, Jiron, Avenida)	N° Mz Lote								
(Urbanización, barrio)	Provincia Distrito								
TIPO DE UNIDADES DE USO									
N° de conexiones asociadas:	Soc Dom Com Ind Est								
Ocupadas									
Desocupadas									
Estado del abastecimiento durante la inspección									
Normal	Sin abastecimiento								
DETALLE DE LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERIORES									
Estado	Inodoro	Lavado	Ducha	Urinario	Bidet	Grifo	Cisterna	Tanque	Piscina
Con fuga									
Reparado									
Clausurado									
Totales									
Observaciones:									
DATOS DE PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN									
Nombre de la persona presente en la inspección									
Reclamante									
Sí No									
Propietario	Inquilino	Residente	Otro						
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)									
Observaciones:									
Firma del reclamante o persona presente en la inspección*									
Persona autorizada por la EPS para la inspección									
Fecha: / / HORA INICIO: HORA FINAL:									

	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.	Versión N°
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	FECHA: 30/01/2020

Anexo V: Acta de Conciliación

CÓDIGO DE RECLAMO					
NOMBRE DEL RECLAMANTE O SU REPRESENTANTE <table border="1"> <tr> <td>Apellido Paterno</td> <td>Apellido Materno</td> <td>Nombres</td> </tr> </table>			Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres			
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)					
RAZÓN SOCIAL					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EPS <table border="1"> <tr> <td>Apellido Paterno</td> <td>Apellido Materno</td> <td>Nombres</td> </tr> </table>			Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres			
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)					
FACULTADO POR: (documento, cargo, etc. según el caso)					
Hora de Inicio	Hora de Término				
MATERIA DEL RECLAMO					
N°	Tipo de reclamo*	Descripción del reclamo (mes reclamado, monto, incumplimiento de la EPS, etc. según el caso)			
* Pueden colocarse los numerales indicados como "Tipo de Reclamo" en el Formato N° 1					
PROPUESTA DE LA EPS					
PROPUESTA DEL RECLAMANTE					
PUNTOS DE ACUERDO		PUNTOS DE DESACUERDO			
¿SUBSISTE EL RECLAMO? Si el Reclamante marca la casilla "NO" implica el desistimiento del reclamo, bajo las condiciones expresadas en el presente documento.					
OBSERVACIONES DEL RECLAMANTE O DE LA EPS					
Firma del Reclamante o su representante	Huella Digital* (Índice derecho)	Firma del Representante de la EPS			
*En caso de no saber firmar o estar impedido bastará con la huella digital					

	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.	Versión N°
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	FECHA: 30/01/2020

Anexo VI: Recurso de Reconsideración

CÓDIGO DE RECLAMO	
N° DE SUMINISTRO	
N° DE RESOLUCIÓN IMPUGNADA	
FECHA DE NOTIFICACIÓN	
NOMBRE DEL RECLAMANTE O REPRESENTANTE	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Nombres	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)	
RAZÓN SOCIAL	
TIPO DE RECLAMO (Indique la letra del tipo de reclamo)	
Tipo de reclamo (según lista de Formato 2)	
FUNDAMENTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	
NUEVA PRUEBA QUE SUSTENTA EL RECURSO	
SOLICITUD DE CONTRASTACIÓN DEL MEDIDOR	
DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE (aplicable a los medidores por consumo medido, y solamente para aquellos que no solicitaron contrastación al inicio del reclamo): Acepto la realización de la prueba de contrastación y asumir su costo, si el resultado de la prueba indica que el medidor no sobregregistra	
Si	☐
No	☐
INFORMACIÓN A SER COMPLETADA POR LA EPS	
FECHA MÁXIMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	
Firma	Huella Digital* (índice derecho)
Fecha	

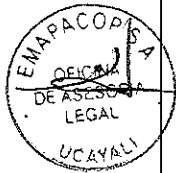
*En caso de no saber firmar o estar impedido

	Resolución de GG N° 022-2020-GG-EMAPACOP S.A.	Versión N°
	ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA	FECHA: 30/01/ 2020

Anexo VII: Recurso de Apelación

CÓDIGO DE RECLAMO		
N° DE SUMINISTRO		
N° DE RESOLUCIÓN IMPUGNADA		
FECHA DE NOTIFICACIÓN		
NOMBRE DEL RECLAMANTE O REPRESENTANTE		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, LE, CI)		
RAZÓN SOCIAL		
TIPO DE RECLAMO (Indique la letra del tipo de reclamo)		
Tipo de reclamo (ver lista de Formato 2)		
FUNDAMENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN		
PRUEBA QUE SE ADJUNTAN		
INFORMACIÓN A SER COMPLETADA POR LA EPS		
FECHA MÁXIMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN (DD/MM/AA)		
Firma	Huella Digital* (Índice derecho)	Fecha

*En caso de no saber firmar o estar impedido



ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA

FECHA: 30/01/2020

Anexo VIII: Flujoograma de Atención de Reclamos

